

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA**

Neiva, 29 de junio de 2025

Señor  
EDWIN JAVIER AMADO SANCHEZ  
Neiva

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa: IAPL-095-2024-MENEV

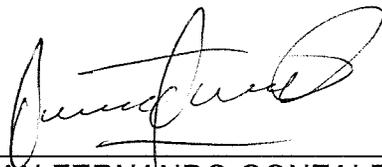
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS, comandante Policía Metropolitana de Neiva, mediante decisión de fecha 06/04/2025, que dispuso la calificación del informe administrativo por lesión (IAPL), emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 –50 Barrio Tenerife

Atentamente,



Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO  
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: SI. Juan Fernando González Caballero  
Revisado por: ST. Leisderman Alexis Suárez Carvajal  
Fecha elaboración: 29/06/2025  
Ubicación: D:\ASJUR 2025\20. INFORMES\20.2. Informe Administrativo por Lesión o Muerte\NOTIFICADOS POR AVISO



Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

NEIVA - HUILA, 06 ABR 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 095-2024-MENEV

**DATOS DEL LESIONADO**

**GRADO:** PATRULLERO  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** EDWIN JAVIER AMADO SANCHEZ  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 86.083.047 Villavicencio (Meta)

**VISTOS**

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión nro. **095-2024-MENEV**, adelantado por las lesiones y posibles secuelas que sufrió el señor Patrullero **EDWIN JAVIER AMADO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **86.083.047** expedida en Villavicencio (Meta), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a indicar las circunstancias en las que se originaron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

Que mediante comunicación oficial número GS-2024-064931-MENEV, del 25 de septiembre de 2024, de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), registrado mediante acta No. 010496 del 25 de septiembre de 2024, remite el comunicado oficial número GS-2024-06318-MENEV, de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrito por el señor Mayor Michael Steep Ruiz Salazar, Comandante Estación de Policía Palermo, por medio del cual remite el comunicado oficial número GS-2024-062970-MENEV a través del cual, el señor Patrullero Edwin Javier Amado Sánchez, informa lo siguiente:

*"(...) el día 14 de septiembre de 2024, donde que siendo las 17:15 horas aproximadamente mientras me encontraba realizando labores administrativas dentro de la Estación de Policía Palermo, escucho unos compañeros quienes forcejeaban con un ciudadano, donde al salir observo que dicho forcejeo es con la persona privada de la libertad de nombre JESÚS DAVID ALBÁN TENORIO, quien se encuentra sindicado por el delito de homicidio y presenta problemas psiquiátricos el cual momentos antes se encontraba en alto grado de exaltación dentro de la sala de retención transitoria de la unidad policial, motivo por el cual los uniformados lo estaban esposando y yo me acerco para mirar en que les podía ayudar a mis compañeros, es en ese momento cuando el PPL me agrede con su cabeza propinándome un golpe en la parte derecha de mi rostro, ocasionándome que perdiera de manera inmediata el conocimiento.*

*Es de anotar que fui trasladado y valorado por el personal médico del Hospital San Francisco de Asís del municipio de Palermo y remitido como urgencia vital para el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de la ciudad de Nieva" (Sic).*

En consecuencia, se dispone, iniciar las acciones administrativas, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, y la Directiva Administrativa Permanente número 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

### RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, se allegaron las siguientes pruebas:

- Comunicación Oficial, No. GS-2024-064931-MENEV suscrita por el señor coronel Alexander Castillo Marín, para la época comandante de la Policía Metropolitana de Neiva.
- Comunicado No. GS-2024-063118-MENEV, suscrito por el señor Mayor Michael Steep Ruiz Salazar, para la época comandante estación de Policía Palermo.
- Comunicación oficial No. GS-2024-062970-MENEV suscrita por el señor patrullero Edwin Javier Amado Sánchez, mediante la cual, informa la novedad presentada el día 14 de septiembre de 2024.
- Formato Reporte de Incidentes de trabajo (IT), Accidentes de trabajo (AT), Accidentes Comunes (AC), y otros eventos (OE) Nro. MENEV-ACC-0132 a nombre del señor patrullero Edwin Javier Amado Sánchez.
- 01 folio, copia de la cédula de ciudadanía del señor patrullero Edwin Javier Amado Sánchez.
- 01 folio, copia del carné de identificación policial del señor Patrullero Edwin Javier Amado Sánchez.
- 01 folio (Pág. 1-2), copia de la Historia Clínica de los procedimientos y la atención que recibió el señor patrullero Edwin Javier Amado Sánchez en el Hospital San Francisco de Asis, el día 14 de septiembre de 2024.
- 08 folios (Pág. 1-15), copia del Reporte de epicrisis de la atención que recibió el uniformado en la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.
- 01 folio, copia del reporte de incapacidades.
- Copia de los folios 1, 214, 215 y 600 de la minuta de servicio de la Estación de Policía Palermo.
- Copia de los folios 1361362 y 363 de la minuta de guardia de la Estación de Policía Palermo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro del juicio de la sana crítica, se considera lo siguiente: que los hechos fueron informados dentro de los términos que contempla el artículo 24 del decreto 1796 de 2000, que regula este tipo de procedimiento y que advierte:

*“Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

Página 3 de 4	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

- A. *En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- B. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- C. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
- D. *En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

**PARÁGRAFO.** *Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.*

Que a través de la comunicación oficial Nro. GS-2024-062970-MENEV, el señor Patrullero Edwin Javier Amado Sánchez, informa lo siguiente: “(...) el día 14 de septiembre de 2024, donde que siendo las 17:15 horas aproximadamente mientras me encontraba realizando labores administrativas dentro de la Estación de Policía Palermo, escucho unos compañeros quienes forcejeaban con un ciudadano, donde al salir observo que dicho forcejeo es con la persona privada de la libertad de nombre JESÚS DAVID ALBÁN TENORIO, quien se encuentra sindicado por el delito de homicidio y presenta problemas psiquiátricos el cual momentos antes se encontraba en alto grado de exaltación dentro de la sala de retención transitoria de la unidad policial, motivo por el cual los uniformados lo estaban esposando y yo me acerco para mirar en que les podía ayudar a mis compañeros, es en ese momento cuando el PPL me agrede con su cabeza propinándome un golpe en la parte derecha de mi rostro, ocasionándome que perdiera de manera inmediata el conocimiento.

*Es de anotar que fui trasladado y valorado por el personal médico del Hospital San Francisco de Asís del municipio de Palermo y remitido como urgencia vital para el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de la ciudad de Nieva” (Sic).*

Lo anterior, resulta concordante con lo registrado en los folios 361, 362 y 363 de la minuta de guardia de la Estación de Policía Palermo.

Aunado a ello, obra al interior del cartulario, copia de la historia clínica de los procedimientos realizados al señor Patrullero, en el Hospital San Francisco de Asís el día **14 de septiembre de 2024**, en la que, se puede leer “ paciente que ingresa por cuadro clínico de 10 minutos de evolución consistente en dolor en región temporal de la cabeza de intensidad 10/10 según eva que no se irradia tipo pulsátil asociado a parestesias en cuerpo cuadro que se presentó al recibir golpe contundente (cabezazo) por preso, compañero refiere pérdida del estado de conciencia...”

Por otra parte, es evidente que para el día 14 de septiembre de 2024, el señor patrullero, se encontraba en la Estación de Policía Palermo, desempeñando labores administrativas, toda vez, que como se registró en el folio 214 de la minuta de servicios, para la fecha de los hechos, el uniformado se encontraba con excusa parcial.

Bajo referido contexto, luego de valorada la situación fáctica y las pruebas aportadas, resulta imposible para este Comando, determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las se originaron las lesiones.

<b>Página 4 de 4</b>	<b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>Código: 1AJ-FR-0050</b>		
<b>Fecha: 01-10-2014</b>	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
<b>Versión: 0</b>	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 007 DIPON – SEGEN, ELABORACIÓN DE INFORMES ADMINISTRATIVOS POR MUERTE O LESIÓN” la cual establece que: “el informe lo único que pretende es dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que ocurrió el deceso o fueron generadas las lesiones del personal bajo el mando de cada una de las unidades Policiales”, así mismo en uno de los apartes de sus anexos prevé: excepción “cuando la lesión no sea perceptible a la vista del respectivo director, jefe o comandante, mediante auto motivado deberá ABSTENERSE de emitir Calificación y remitirá de forma inmediata las diligencias ante el Área de Prestaciones Sociales para su revisión y posterior envió al Área de Medicina Laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas al uniformado, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 24, del decreto 1796 del 2000, autoridad que concluirá si se trata de una enfermedad de tipo común o de carácter profesional (...)”

Así las cosas, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, haciendo uso de las atribuciones legales que el cargo le confiere:

### RESOLVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** abstenerse, de emitir calificación, toda vez que las lesiones o afecciones sufridas por el señor Patrullero **EDWIN JAVIER AMADO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **86.083.047** expedida en Villavicencio (Meta), no son perceptibles a la vista del comandante, en lo concerniente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia. Por consiguiente, se procederá a remitir al Área de Prestaciones Sociales, para su revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** notificar la presente decisión al señor Patrullero **EDWIN JAVIER AMADO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **86.083.047** expedida en Villavicencio (Meta).

**ARTÍCULO TERCERO:** enviar el original del presente informativo a la Jefatura del Área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Policía Nacional, para su revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral, en donde determinaran de conformidad a sus competencias legales, si se trata de una enfermedad de tipo profesional o común.

**ARTÍCULO CUARTO:** dejar copia del presente informativo, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de este Comando, como antecedente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS**  
 Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E)